

**RESOLUCIÓN DEL/DE LA Gerencia Informática Ayuntamiento de Madrid POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL EXPEDIENTE 213/2023/01802****ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 28/12/2023 y número de anotación 2023/1652152, se ha recibido solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en adelante (LTAIPBG).

El objeto de la solicitud es:

Me gustaría conocer el gasto desglosado en servicios postales del ayuntamiento de Madrid y de las empresas municipales dependientes del mismo, en los últimos 5 años (2018-2022); así como el volumen total de envíos realizados de forma desglosada (certificados, nacionales, locales, etc.) en dicho periodo.

Motivo:

El solicitante alega como motivo

Hace 3 años se cambió de empresa proveedora de servicios postales y quería ver la evolución de envíos y gastos desde que se realizó dicho cambio.

La modalidad en la que desea acceder a la información solicitada es: Correo electrónico, con dirección [REDACTED] y notificación telemática de la Resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente corresponde a IAM GERENCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), el artículo 15 de los estatutos del Organismo Autónomo y del Artículo 1 y 2 del Decreto de 19 de junio de 2023 del alcalde por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y del acuerdo del 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

213/2023/01802

Página 1 de 3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JUAN CORRO BESELER - GERENTE IAM

Fecha Firma: 24/01/2024 10:19:45



SEGUNDO.- El Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) es el órgano directivo competente en materia de tecnología y comunicaciones y ostenta entre sus fines la planificación, dirección, ejecución, supervisión, coordinación y evaluación de las actuaciones en el ámbito municipal en materia de tecnología de la información y comunicaciones, que comprende la gestión de los servicios postales y la oficina de correo interno municipal.

TERCERO. - El acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno, contempla en su artículo 18 las siguientes causas de inadmisión:

- a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.
- e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

CUARTO. - En la presente solicitud se solicita la “gasto desglosado en servicios postales del ayuntamiento de Madrid y de las empresas municipales dependientes del mismo, en los últimos 5 años (2018-2022); así como el volumen total de envíos realizados de forma desglosada (certificados, nacionales, locales, etc.) en dicho periodo.”

La información solicitada puede formar parte del examen de la documentación correspondiente a procedimientos judiciales en curso consecuencia de recursos contencioso-administrativos en el procedimiento ordinario nº [REDACTED] y en el nº [REDACTED] seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, por ello facilitar la información podría afectar tanto a intereses de las partes como a aspectos relevantes del citado procedimiento. Esta limitación al derecho de acceso se contempla en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno donde se recoge en el Art. 14.1.f) que “El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva”.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que para recabar y disponer de la información que solicita, con el elevado grado de detalle, es preciso dedicar de forma expresa recursos para su obtención, paralizando la gestión de los sujetos obligados a suministrar la información, lo que supone una carga administrativa que no concuerda con los objetivos y fines que persigue la Ley de Transparencia.

213/2023/01802

Página 2 de 3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JUAN CORRO BESELER - GERENTE IAM

Fecha Firma: 24/01/2024 10:19:45



Por todo ello y en virtud de los argumentos expuestos

RESUELVO

Denegar la solicitud formulada por [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 18. e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno así como por la limitación al derecho de acceso recogida en el 14.1.f) de la citada Ley 19/2013, por las razones que constan en el fundamento jurídico cuarto.

La presente resolución será notificada de forma telemática y la modalidad de acceso de la persona interesada a la información será por medio del correo electrónico.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

213/2023/01802

Página 3 de 3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JUAN CORRO BESELER - GERENTE IAM

Fecha Firma: 24/01/2024 10:19:45